

La Administración electrónica

Juan Diego **Miranda Perles**

En la Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se manifiesta que «determinadas edades de la humanidad han recibido su denominación de las técnicas que se empleaban en las mismas y hoy podríamos decir que las tecnologías de la información y las comunicaciones están afectando también muy profundamente a la forma e incluso al contenido de las relaciones de los seres humanos entre sí y de las sociedades en que se integran.

El tiempo actual -y en todo caso el siglo XXI, junto con los años finales del XX-, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que han supuesto las comunicaciones electrónicas. En esa perspectiva, una administración a la altura de los tiempos en que actúa tiene que acompañar y promover en beneficio de los ciudadanos el uso de las comunicaciones electrónicas. Estos han de ser los primeros y principales beneficiarios del salto, impensable hace sólo unas décadas, que se ha producido en el campo de la tecnología de la información y las comunicaciones electrónicas. Al servicio, pues, del ciudadano la Administración queda obligada a transformarse en una administración electrónica regida por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

Es en ese contexto en el que las Administraciones deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene, asumiendo su responsabilidad de contribuir a hacer realidad la sociedad de la informa-

ción. Los técnicos y los científicos han puesto en pie los instrumentos de esta sociedad, pero su generalización depende, en buena medida, del impulso que reciba de las Administraciones Públicas. Depende de la confianza y seguridad que genere en los ciudadanos y depende también de los servicios que ofrezca».

Al hacer referencia a la Administración electrónica aludimos al empleo

de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de las actividades y procedimientos que competen a la Administración. La Ley 11/2007, supone una importante innovación en la materia, complementando el impulso que ya realizó la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contemplando el empleo de estos medios.

En orden a abordar estas cuestiones, el Congreso Jurídico de la Abogacía Malagueña, a celebrar en el mes de octubre de 2009, contará con la participación de tres investigadores y profundos conocedores de la materia: don Eduardo Gamero, profesor de Derecho Administrativo en la Universidad Pablo de Ola-

vide; don Lorenzo Cotino Hueso, profesor de Derecho Administrativo de la facultad de Derecho en Valencia; y don Rubén Martínez Gutiérrez, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Alicante.

Con el objeto de abordar el mayor número de cuestiones se celebrarán tres ponencias, una primera introductoria en la que se expondrá una visión global, y dos ponencias más específicas, en las que se analizarán detenidamente dos aspectos concretos relacionados con la E-Administración. 

